



**AUTO INTERLOCUTORIO N° .532**  
**RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00291-00**  
**EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS**  
**S.A.S. LOGYSMED NIT.830.023.819.5**  
**DEMANDADO: URGENCIAS MEDICAS S.A. NIT.891.304.097.2**

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**

Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se atiende oficio No.886 del 01 de octubre de 2021, proveniente del Juzgado Primero Civil Del Circuito de la ciudad, el cual fue recibido por este juzgado el día 07 de octubre de 2021, oficio en el cual se solicita el embargo de remanentes para el proceso de la referencia.

Por otro parte se allega solicitudes del apoderado judicial del extremo activo, entre las cuales se observa, autorización a otra persona para retirar la demanda y sus anexos, otra donde solicita el desglose y entrega, y la última petición en la que solicita al juzgado se fije fecha y hora para retirar la respectiva demanda y sus anexos.

Como quiera que, la presente demanda fue presentada de manera física su documentación, y se evidencia que esta fue rechazada mediante auto interlocutorio No.1759 del 12 de agosto de 2019, ordenando en dicho auto la entrega de la demanda y demás anexos que hicieron parte del presente tramite, encuentra el Despacho precedente acceder a su respectiva entrega, no sin antes requerir al interesado aporte el debido arancel judicial, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 numeral (7) del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa, por valor de \$6.000, los cuales deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, convenio 13476, por concepto de desarchivo del mismo, y una vez surtido el presente de arancel, podrá este a través de la Secretaría de este despacho solicitar en forma inmediata que se agende cita para que ingrese a esta sede judicial y se le haga entrega de la documentación requerida.

Por lo anterior, el juzgado,

### **R E S U E L V E:**

**1.) COMUNIQUESE al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO** de la ciudad, que el embargo de remanentes solicitado por oficio No.886 del 01 de octubre de 2021, librado dentro del proceso que allí se adelanta bajo el radicado No. 7611131030012021-00070-00, y recibido en este juzgado el día 07 de octubre de 2021, **NO SURTE EFECTOS DE LEY**, por cuanto por auto interlocutorio No.1759



del 12 de agosto de 2019 la presente demanda fue rechazada, ordenando así la devolución de la demanda y sus anexos.

**2.) INSTAR** al apoderado judicial del extremo activo, para que aporte constancia del pago de arancel judicial, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 numeral (7) del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa, por valor de \$6.000, los cuales deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, convenio 13476, por concepto de desarchivo del mismo, y una vez surtido el presente de arancel, podrá este a través de la Secretaría de este Despacho solicitar en forma inmediata que se agende cita para que ingrese a esta sede judicial y se le haga entrega de la documentación requerida.

**3.) COMUNIQUESE**, lo anteriormente expuesto al peticionario, través de la secretaria de este despacho judicial, comunicado que se realizará por medio del correo electrónico del cual proviene la solicitud de entrega de la demanda.

MS

**NOTIFIQUESE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 10 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 038.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Wilson Manuel Benavides Narvaez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1b75dc24f95e8b3ac73abb64ba938788ae7427eb8d6f3c3507c4c3c257e999**  
Documento generado en 09/03/2022 07:38:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**